



JULIO CUARTO, OVIENDES
TA MARTES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
E CINCO.

En la Nueva y su importe a la tenencia de la
Cuerda es nueva, y demas tener que Palenque
y otras cosas a las personas que ban a Encomender
a los saleros de las personas que ban Encomender
y otras cosas para el Despacho y Venta en sus
Cuerdas por mayor o menor, y tambien las mas
mas que pertenecan. Para que Ministerios por sus
su tenencia y otras cosas y vendiendo el
sobre el Ayre sus influencias y otras cosas
sobre sus mercedes, como tambien por sus medi
ciones y trapalotes, agregandose a las otras
que pertenecan a los Guardadores y Cortes el
papel que en cada un año se da en el Panton
que se forma, se ha usado para (guardar)
a los señores los tres mil y tantos de terminen
con la nota de la copia, que se distorsion y ha
ya porque la demas que se venia a ser
dia siguiente y en su por su Tom. en cuyo
tiempo por la nota de copia se da al Panton
dado el tiempo con la nota de importe, y el
Tom. de repagava su asignado por la P. N.
Hacienda, hasta que por haberse Encomendado por
combinacion se tiene la P. N. con la otra
y se conocen ambas de cuenta de la Villa: y
no habiendo habido en el año proximo pasado
quien se encargase de las Haciendas de la P. N.
cuyo Dho. Sr. Don Diego Melgarejo, y lo que
me por venir a la Villa de Estrecho en
que se hallava, y por las demas razones